

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN No. 38**

8 de febrero de 2018

Por la cual se asignan cupos del convenio específico de cooperación interinstitucional Universidad de Antioquia-Universidad UPB para que realizar estudios de posgrado en la Universidad Pontificia Bolivariana

**LA DIRECTORA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial la que le confiere el artículo 6 Y 9 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, Resolución Rectoral 42255 de 2016, el convenio específico de cooperación interinstitucional UDEA-UPB derivado del convenio marco 270 de 2014,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Resolución 40 del 30 de junio de 2017, la Dirección de Posgrado estableció los requisitos y procedimientos para otorgar unos estímulos de capacitación académica para estudios de posgrado.
2. Mediante Circular 02 del 24 de enero de 2018, la Dirección de Posgrado informó cómo se iba a realizar el proceso de selección de los beneficiarios del convenio específico de cooperación interinstitucional UDEA-UPB derivado del convenio marco 270 de 2014.
3. El registro de interesados en participar como beneficiarios del convenio específico de cooperación interinstitucional celebrado entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Pontificia Bolivariana, se realizó entre el 26 de enero y 2 de febrero de 2018 a las 16 horas, en el formulario disponible en el sitio <http://dirposgrado.udea.edu.co>
4. El Comité Central de Posgrado en la sesión 711 del 7 de febrero de 2018 analizó las solicitudes teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución No. 40 de la Dirección de Posgrado del 30 de junio del 2017 y el procedimiento indicado en la circular 02 de 2018.



### RESUELVE:

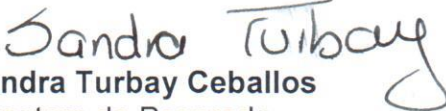
**Artículo Primero:** Seleccionar al candidato identificado con cédula de ciudadanía 1088290116 al beneficio del convenio específico de cooperación interinstitucional UDEA-UPB derivado del convenio marco 270 de 2014 entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Pontificia Bolivariana.

**Artículo segundo:** No se selecciona el empleado identificado con cc.98522933 porque no hay relación entre el área de competencia y el programa académico al que aspira; no se presenta comunicación de aval de la unidad académica en la que se sustenta la importancia de la formación para el desarrollo de los programas y planes de la dependencia.

**Artículo tercero:** No se evaluaron las aplicaciones de los aspirantes por no cumplir con los requisitos mínimos y condiciones establecidas en la Resolución 40 del 30 de junio de 2017.

Documento de Identidad	Observación
11803814	No presentó la documentación requerida. Artículo quinto de la Resolución 40 del 30 de junio de 2017
43619114	No presentó la documentación requerida. Artículo quinto de la Resolución 40 del 30 de junio de 2017
98556154	No presentó la documentación requerida. Artículo quinto de la Resolución 40 del 30 de junio de 2017
15504181	No presentó la documentación requerida. Artículo quinto de la Resolución 40 del 30 de junio de 2017
21992059	No presentó la documentación requerida. Artículo quinto de la Resolución 40 del 30 de junio de 2017

**Artículo tercero.** Presentar ante la Universidad Pontificia Bolivariana al aspirante seleccionado para la valoración de exigencias académicas y administrativas que dicha institución tenga establecida para otorgar el cupo en el convenio.

  
**Sandra Turbay Ceballos**  
Directora de Posgrado